



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Marina Marín Restrepo.
Demandadas	Eugenia Cecilia Sepúlveda López SEP Consulting S.A.S.
Radicado	2022-106
Auto Interlocutorio	586
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias:

1. Al determinar la parte pasiva indica como vinculada a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, sin especificar en que consiste la vinculación, la pretensión o pretensiones frente a esta y los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.
2. Indica una misma dirección, tanto física como electrónica, para notificación a las demandadas Eugenia Cecilia Sepúlveda López y la sociedad SEP Consulting S.A.S., sin manifestar la razón de ello.
3. No se indica el canal de digital de notificación de los testigos solicitados.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Luz Marina Marín Restrepo contra Eugenia Cecilia Sepúlveda López y la sociedad SEP Consulting S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 089 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario